

## RESOLUCIÓN

**Expediente nº:** 11596/2026

**Resolución con número y fecha establecidos al margen**

**Procedimiento:** Subvenciones por Concurrencia Competitiva

**Asunto del Expediente:** Premis / Concursos - AYUDAS DANA. AJUDES DANA SERVEIS SOCIALS (ART.80 RDL 7/2024) MINISTERIO SERVICIOS SOCIALES. MENORES, DISCAPACIDAD Y DEPENDENCIA 2026

### HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Vistas** las bases elaboradas para la convocatoria de concesión de de ayudas económicas de servicios sociales para las personas en situación de vulnerabilidad para cubrir necesidades básicas y emergencia habitacional, personas de 0-18 años con resolución de discapacidad de más del 33% y/o dependencia de grado 1 o superior, personas con resolución de dependencia entre 18 y 22 años escolarizados en centros educativos específicos y personas mayores de 16 años que disponían de plaza de centro de día o centros ocupacionales, que fueron afectadas por las inundaciones sufridas el 29 de octubre de 2024 en el municipio de Alaquàs, cuya financiación se hará con cargo a la subvención recibida por esta entidad al amparo del artículo 80 del Real Decreto-Ley 7/2024.

**Visto** que existe retención de crédito por un importe inicial de 604.413,46 €, con número de operación 12026000023764 y 12026000011456 con cargo a la aplicación Presupuestaria 23199/48001 del presupuesto municipal para 2026.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/5203 de 24 de agosto de 2026 fiscalizada favorablemente con fecha de 24 de agosto de 2026.

De acuerdo con las competencias propias de esta Alcaldía RESUELVO:

### RESOLUCIÓN

**PRIMERO:** Previa emisión de los informes preceptivos, dada la necesidad de la aprobación de las bases para su ejecución a la mayor brevedad posible, se proceda previa avocación de la competencia delegada en la Junta de Gobierno por parte de la Alcaldía para la aprobación de las bases de convocatorias públicas. Avocando en la Alcaldía la competencia para la tramitación de las ayudas económicas de servicios sociales para las personas en situación de vulnerabilidad para cubrir necesidades básicas y emergencia habitacional, personas de 0-18 años con resolución de discapacidad de más del 33% y/o dependencia de grado 1 o superior, personas con resolución de dependencia entre 18 y 22 años

**DECRET**  
Número: 2026-4563 Fecha: 24/08/2026

Cód. Validación: 9XS67D9372CXGD72MN553C2H9  
Verificación: <https://alaquas.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 32



escolarizados en centros educativos específicos y personas mayores de 16 años que disponían de plaza de centro de día o centros ocupacionales, que fueron afectadas por las inundaciones sufridas el 29 de octubre de 2024.

**SEGUNDO:** Aprobar las bases para la tramitación de las ayudas económicas de servicios sociales para las personas en situación de vulnerabilidad para cubrir necesidades básicas y emergencia habitacional, personas de 0-18 años con resolución de discapacidad de más del 33% y/o dependencia de grado 1 o superior, personas con resolución de dependencia entre 18 y 22 años escolarizados en centros educativos específicos y personas mayores de 16 años que disponían de plaza de centro de día o centros ocupacionales, que fueron afectadas por las inundaciones sufridas el 29 de octubre de 2024 en el municipio de Alaquàs.

**TERCERO:** Autorizar el gasto por importe de 604.413,46 €.

**CUARTO:** Ordenar la publicación de las Bases una vez aprobadas en la BDNS.

**QUINTO:** Dar traslado de las bases a los departamentos de Servicios Sociales, intervención y tesorería municipales, a los efectos oportunos

La firma del presente documento por la Secretaría General del Ayuntamiento se realiza a los efectos de fe pública previstos en el art. 3.2.e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional

## DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DECRET

Número: 2026-4563 Fecha: 24/08/2026

Cód. Validación: 9XS67D9372CXGD72MN553C2H9  
Verificación: <https://alaquas.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 32





**BASES REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA DE AYUDAS ECONÓMICAS DE SERVICIOS SOCIALES PARA PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD PARA CUBRIR NECESIDADES BÁSICAS Y EMERGENCIA HABITACIONAL, PERSONAS DE 0-18 AÑOS CON RESOLUCIÓN DE DISCAPACIDAD DE MÁS 33% Y/O DEPENDENCIA DE GRADO 1 O SUPERIOR, PERSONAS CON RESOLUCIÓN DE DEPENDENCIA ENTRE 18 Y 22 AÑOS ESCOLARIZADOS EN CENTROS EDUCATIVOS ESPECÍFICOS Y PERSONAS MAYORES DE 16 AÑOS CON RESOLUCIÓN DE DEPENDENCIA QUE DISPONÍAN DE PLAZA EN CENTROS DE DÍA O CENTROS OCUPACIONALES EL 29 DE OCTUBRE DE 2024, AFECTADAS POR LAS INUNDACIONES SUFRIDAS EL 29 DE OCTUBRE DE 2024 EN EL MUNICIPIO DE ALAUÀS (Subvención artículo 80 Real Decreto-ley 7/2024)**

El día 29 de octubre de 2024 la Comunitat Valenciana se vio afectada por una Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA). La intensidad de las lluvias, provocó, entre otros efectos, inundaciones en decenas de municipios carreteras y vías cortadas, puentes destrozados por la violencia de las aguas, más de 200 víctimas mortales y 3 personas desaparecidas, lo que constituye el mayor desastre natural en la historia reciente de nuestro país.

El municipio de Alaquàs, ha sido uno de los directamente afectados por las terribles inundaciones sufridas el 29 de octubre a consecuencia de las lluvias. Las inundaciones han causado innumerables daños o destruido viviendas, enseres personales, mobiliario, vehículos y negocios de las personas más directamente afectadas y, de modo fundamental, la irreparable pérdida de vidas humanas. Todo ello, está causando situaciones de pobreza sobrevenida y riesgo de exclusión, así como agravando las situaciones de vulnerabilidad que ya se venían detectando a determinados colectivos más vulnerables como personas mayores, personas con discapacidad o en situación de dependencia.

Además, la pérdida de viviendas en la comarca de l'Horta Sud y en el propio municipio de Alaquàs y los daños causados en un gran número de ellas por la DANA ha obligado a la población a buscar alojamientos alternativos, lo cual agrava aún más si cabe la crisis habitacional y



**DECRET**  
Número: 2026-4563 Fecha: 24/08/2026

Cód. Validación: 9XS67D9372CXGD72MN553C2H9  
Verificación: <https://alaquas.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 32



encarece el precio de los alquileres ya por sí extraordinariamente altos. Todo ello repercute negativamente en la situación económica de muchas personas y familias e impide dar cumplimiento al derecho a disfrutar de una vivienda digna y adecuada consagrado en el artículo 47 de la Constitución.

El Consejo de Ministros, en su reunión de 5 de noviembre de 2024, adoptó Acuerdo por el que se declara «Zona afectada gravemente por una emergencia de protección civil» el territorio damnificado como consecuencia de la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA), entre los que se encuentra Alaquàs, como uno de los municipios afectados.

Mediante Real Decreto-ley 7/2024, de 11 de noviembre, por el que se adoptan medidas urgentes para el impulso del Plan de respuesta inmediata, reconstrucción y relanzamiento frente a los daños causados por la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) en diferentes municipios entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024, se designó al municipio de Alaquàs como entidad local beneficiaria de la subvención para financiar prestaciones básicas de servicios sociales a conceder por el Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030 por un importe de 2.033.364 euros.

Por todo cuanto se ha expuesto, resulta necesario realizar actuaciones dirigidas a la concesión de ayudas económicas a las personas más directamente afectadas y dotarlas de los medios indispensables que les permitan atender esta crisis económica, social y habitacional sobrevenida tras la DANA.

Dada la situación excepcional que las inundaciones han provocado, concurren circunstancias singulares y razones de interés público, social, económico y humanitario que justifican su otorgamiento en régimen de concesión directa, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22, apartado 2.c), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones. Todo ello, en la misma línea que han venido haciendo, y siguen haciendo, tanto el Estado Como la Generalitat Valenciana, a través de disposiciones como el Real Decreto-ley 6/2024, de 5 de noviembre, por el que se adoptan medidas urgentes de respuesta ante los daños causados por la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) en diferentes

**DECRET**  
Número: 2026-4563 Fecha: 24/08/2026

Cód. Validación: 9XS67D9372CXGD72MN553C2H9  
Verificación: <https://alaguas.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 32



municipios entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024; el Real Decreto-ley 7/2024, de 11 de noviembre, por el que se adoptan medidas urgentes para el impulso del Plan de respuesta inmediata, reconstrucción y relanzamiento frente a los daños causados por la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) en diferentes municipios entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024, entre otras.

Por todo ello, atendiendo a la distribución de competencias municipales, a las circunstancias concurrentes y a las de la subvención concedida, la concesión de las presentes ayudas se registrará por las siguientes bases:

## **“BASES”**

### **BASE PRIMERA. OBJETO**

Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión directa de ayudas económicas dirigidas a los siguientes colectivos afectados por las inundaciones sufridas el 29 de octubre de 2024 en el municipio de Alaquàs:

- a) Personas y unidades de convivencia en situación de vulnerabilidad para la cobertura de necesidades básicas y de emergencia habitacional.
- b) Familias con menores de entre 0 y 18 años con un grado de discapacidad igual o superior al 33 % y/o con resolución de grado I o superior de dependencia.
- c) Personas de entre 18 y 22 años con resolución de discapacidad superior al 33% y/o dependencia grado I o superior que, a fecha 29 de octubre de 2024, estuvieran escolarizadas en centros específicos de educación especial.
- d) Personas mayores de 16 años con resolución de dependencia que, a fecha 29 de octubre de 2024, dispusieran de plaza en un centro de día o centro ocupacional.

Las presentes ayudas se financian con cargo a la subvención estatal regulada en el Real Decreto-ley 7/2024, de 11 de noviembre, y tienen por objeto regular el procedimiento y los requisitos para la concesión



**DECRET**  
Número: 2026-4563 Fecha: 24/08/2026

Cód. Validación: 9XS67D9372CXGD72MN553C2H9  
Verificación: <https://alaguas.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 32



directa de ayudas económicas de servicios sociales destinadas a personas residentes en el municipio de Alaquàs afectadas por la DANA acontecida el 29 de octubre de 2024.

Las presentes bases tienen por objeto regular el procedimiento y los requisitos para la concesión directa de ayudas económicas de carácter social, financiadas con cargo a la subvención estatal regulada en el Real Decreto-ley 7/2024, de 11 de noviembre, destinadas a personas físicas y unidades familiares o de convivencia residentes en el municipio de Alaquàs que se hayan visto afectadas por la DANA acontecida el día 29 de octubre de 2024.

Estas ayudas tienen como finalidad contribuir a paliar las consecuencias económicas y sociales derivadas de las inundaciones y de los daños ocasionados por el temporal de lluvia y viento asociado a la DANA que afectó a la Comunitat Valenciana, atendiendo aquellas situaciones de urgente necesidad social y económica así como habitacional que hayan podido producirse o agravarse como consecuencia directa o indirecta de dicho fenómeno meteorológico.

En particular, las ayudas se dirigirán a atender las necesidades de las personas y unidades familiares o de convivencia que, como consecuencia de la DANA, hayan visto afectada su situación económica, social o habitacional, y que se encuentren en una situación de vulnerabilidad, riesgo de exclusión social o emergencia social que requiera una intervención de carácter urgente.

Las ayudas podrán destinarse, de acuerdo con lo previsto en las presentes bases y dentro de los límites establecidos en la correspondiente convocatoria, a contribuir a la cobertura de gastos de alquiler de vivienda, suministros y necesidades básicas esenciales de las personas beneficiarias, así como a paliar las consecuencias derivadas de la pérdida, deterioro o afectación de bienes, servicios o recursos necesarios para el normal desenvolvimiento de la vida diaria.

Asimismo, las presentes ayudas tienen por finalidad evitar el agravamiento o deterioro de las situaciones de vulnerabilidad social y económica de las personas físicas y unidades de convivencia afectadas, favoreciendo la cobertura de sus necesidades básicas, la recuperación

**DECRET**  
Número: 2026-4563 Fecha: 24/08/2026

Cód. Validación: 9XS67D9372CXGD72MN563C2H9  
Verificación: <https://alaguas.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 32



de unas condiciones mínimas de bienestar y autonomía personal y familiar y la prevención de situaciones de exclusión social.

La concesión de estas ayudas se realizará de forma directa, de conformidad con lo previsto en la normativa aplicable y en las presentes bases, atendiendo a la situación de necesidad acreditada por las personas solicitantes y a la disponibilidad presupuestaria existente.

De igual modo, las presentes ayudas tienen por finalidad compensar parcialmente el esfuerzo extraordinario asumido por determinadas familias y personas en situación de discapacidad y/o dependencia como consecuencia de la interrupción, suspensión o alteración temporal de los recursos educativos, asistenciales, de atención especializada y de apoyo a la autonomía personal, provocada por la DANA y por los efectos derivados de la misma.

Asimismo, estas ayudas pretenden contribuir a paliar los gastos extraordinarios y sobrevenidos que dichas circunstancias hayan podido ocasionar a las personas beneficiarias y a sus unidades familiares o de convivencia, favoreciendo la continuidad de la atención, los apoyos y los servicios necesarios para garantizar su bienestar, autonomía y calidad de vida, así como evitar el agravamiento de las situaciones de vulnerabilidad social y económica derivadas de la emergencia ocasionada por el episodio meteorológico.

Las familias con menores de entre 0 y 18 años que cuentan con una resolución de discapacidad igual o superior al 33 % y/o con un grado I o superior de dependencia se vieron especialmente afectadas por la suspensión de la actividad educativa en centros ordinarios y específicos, escuelas infantiles y otros recursos públicos, al tener que asumir de forma directa la atención, supervisión y cuidados de sus hijos e hijas.

Esta situación supuso una alteración significativa de la organización familiar y de la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, incrementando las necesidades de apoyo y los gastos derivados de la atención a los menores durante el periodo de suspensión de la actividad educativa.

Por otra parte, las personas con dependencia reconocida, se vieron afectadas por la suspensión temporal o la prestación limitada de

**DECRET**  
Número: 2026-4563 Fecha: 24/08/2026

Cód. Validación: 9XS67D9372CXGD72MN553C2H9  
Verificación: <https://alauas.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 32



determinados recursos especializados de atención diurna, centros educativos específicos, de los que eran usuarias como consecuencia de los efectos de la DANA.

En particular, los centros educativos específicos, ubicados mayoritariamente en el municipio de Torrent y a los que asisten personas residentes en Alaquàs, permanecieron cerrados durante los primeros días posteriores al episodio. Una vez reanudada de forma progresiva la actividad presencial, el servicio de transporte escolar continuó suspendido temporalmente, circunstancia que obligó a las familias a asumir directamente los desplazamientos, con el consiguiente incremento de las cargas organizativas y de los gastos asociados.

Asimismo, las personas en situación de dependencia que disponían de plaza en centros de día o centros ocupacionales dejaron de recibir temporalmente los servicios que venían utilizando con carácter habitual. En particular, el Centro de Día para Personas Mayores de Alaquàs permaneció cerrado durante aproximadamente veinte días. Del mismo modo, los centros de día, centros ocupacionales y otros recursos especializados ubicados fuera del municipio suspendieron inicialmente su actividad y mantuvieron inoperativos los servicios de transporte durante un periodo prolongado, circunstancia que obligó a las familias a asumir directamente los traslados y cuidados necesarios.

A ello se añade que muchas personas en situación de dependencia presentan especiales dificultades para afrontar cambios bruscos en sus rutinas y entornos habituales. La interrupción de los recursos de atención, unida a la situación de emergencia generada por la DANA, provocó en numerosos casos una mayor necesidad de supervisión, acompañamiento y atención personalizada, incrementando de forma significativa la carga de cuidados asumidos por las personas dependientes.

Además, durante las semanas posteriores a la emergencia, muchas de estas familias no pudieron acceder a otros recursos comunitarios o de respiro familiar que hubieran contribuido a aliviar dicha carga, lo que supuso una mayor dedicación de tiempo y recursos personales para garantizar el bienestar y la adecuada atención de las personas dependientes y las personas menores de edad con discapacidad, al

**DECRET**  
Número: 2026-4563 Fecha: 24/08/2026

Cód. Validación: 9XS67D9372CXGD72MN553C2H9  
Verificación: <https://alaguas.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 32



estar cerrados recursos municipales; deportivos, de ocio y tiempo libre, recursos socioeducativos y sociales.

Como consecuencia de todo ello, se produjo un incremento de las dificultades para la atención de estos colectivos, así como un agravamiento de situaciones de vulnerabilidad ya existentes.

Las presentes ayudas tienen por principal objeto reconocer y compensar parcialmente el esfuerzo extraordinario realizado por las familias que asumieron directamente las necesidades de atención y apoyo de las personas menores de edad, asimismo, la interrupción de los recursos de atención especializada en centros educativos, centros de día y centros ocupacionales obligó a reorganizar completamente los cuidados de las personas dependientes, debiendo gestionar y coordinar redes de apoyo familiares, vecinales y comunitarias que permitieran garantizar su atención diaria, supervisión, acompañamiento hasta que los distintos recursos que fueron reanudando progresivamente su actividad.

En este contexto, la presente convocatoria tiene por finalidad contribuir a paliar el impacto que dicha situación ha generado en las unidades familiares afectadas, mediante la concesión de ayudas económicas destinadas a compensar, total o parcialmente, los gastos derivados de la atención y los cuidados prestados durante dicho periodo, favoreciendo con ello la protección de las familias y la atención a las personas menores con discapacidad y/o en situación de dependencia.

## **BASE SEGUNDA. NORMATIVA APLICABLE**

Para lo no previsto en estas bases, es aplicable lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alaquàs, aprobada definitivamente el 24 de febrero de 2005 y las bases de ejecución del Presupuesto Municipal, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (de ahora en adelante LGS), el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LGS (de ahora en adelante RLGS) salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia y, supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra

**DECRET**  
Número: 2026-4563 Fecha: 24/08/2026

Cód. Validación: 9XS67D9372CXGD72MN553C2H9  
Verificación: <https://alaguas.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 32



disposición normativa que por su naturaleza pueda aplicarse.

### **BASE TERCERA. RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO QUE CONCURREN EN SU CONCESIÓN**

Estas ayudas se conceden de forma directa, en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con lo que establecen los apartados 2 y 3 del artículo 28 de la ley mencionada, por concurrir razones de interés público, social, económico y humanitario por los daños producidos por las inundaciones consecuencia del temporal iniciado el 28 de octubre de 2024 en la Comunitat Valenciana.

Las razones de interés público que justifican el otorgamiento en régimen de concesión directa de estas ayudas radican en la urgencia en atender las necesidades de las personas físicas, evitando o paliando en la medida de lo posible, las situaciones de vulnerabilidad de las personas o unidades de convivencia afectadas.

Dado su carácter urgente y singular derivado de hechos excepcionales, la presente subvención no viene recogida en el marco del vigente Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Alaquàs.

Se declara, asimismo, la preferencia de los despachos relacionados con su tramitación, a los efectos previstos en el artículo 71.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### **BASE CUARTA. CRÉDITO PRESUPUESTARIO**

Respecto las dos líneas de ayudas, el importe de la presente convocatoria de ayudas se atenderá con cargo a la Partida Presupuestaria 23199/48001, retención de crédito número de operación 12026000023764 y 12026000011456 cuyo crédito máximo ha sido habilitado en virtud de la subvención para financiar prestaciones básicas de servicios sociales concedida por el Ministerio de Derechos Sociales,

**DECRET**  
Número: 2026-4563 Fecha: 24/08/2026

Cód. Validación: 9XS67D9372CXGD72MN553C2H9  
Verificación: <https://alaquas.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 32



Consumo y Agenda 2030, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 80 del Real Decreto-ley 7/2024, de 11 de noviembre, por el que se adoptan medidas urgentes para el impulso del Plan de respuesta inmediata, reconstrucción y relanzamiento frente a los daños causados por la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) en diferentes municipios entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024 por importe de 604.413,46 euros (SEISCIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS TRECE EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS).

Se prevé de forma expresa la posibilidad de ampliar este crédito y aumentar la dotación máxima prevista si, en atención al número de solicitudes presentadas que cumplan los requisitos, no pueden resultar beneficiarias por agotamiento del mismo.

### **BASE QUINTA. REQUISITOS GENERALES PARA SER PERSONA BENEFICIARIA**

Podrán ser beneficiarias de las ayudas aquellas personas físicas, mayores de edad o personas menores de edad a través de sus representantes legales, residentes en el municipio de Alaquàs a fecha de 29 de octubre de 2024 y que todavía residan en el mismo, que, habiendo resultado afectadas por las consecuencias de la DANA, reúnan los requisitos que se expondrán en cada una de las tipologías.

También podrán ser beneficiarias las personas que, aún teniendo en Alaquàs su domicilio de residencia habitual en la citada fecha, se hayan visto obligadas a desplazarse temporalmente a consecuencia de la DANA.

Con carácter general, y salvo las excepciones expresamente previstas en la normativa aplicable, las personas beneficiarias deberán cumplir los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiarias de una subvención.

No obstante, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional novena del Real Decreto-ley 6/2024, de 5 de noviembre, por el que se adoptan medidas urgentes de respuesta ante los daños causados por la

**DECRET**  
Número: 2026-4563 Fecha: 24/08/2026

Cód. Validación: 9XS67D9372CXGD72MN553C2H9  
Verificación: <https://alaguas.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 32





Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) en diferentes municipios entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024, y en el artículo 80.9 del Real Decreto-ley 7/2024, de 11 de noviembre, por el que se adoptan medidas urgentes para el impulso del Plan de respuesta inmediata, reconstrucción y relanzamiento frente a los daños causados por la DANA en diferentes municipios entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024, las personas beneficiarias estarán exceptuadas del requisito de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, establecido en los artículos 13.2 y 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El cumplimiento del resto de los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, será objeto de comprobación por el órgano competente en el marco del procedimiento de concesión de las ayudas.

## **LINEA A: AYUDAS PARA NECESIDADES BÁSICAS Y DE EMERGENCIA HABITACIONAL.**

A los efectos de acceder a las ayudas para necesidades básicas y de emergencia habitacional. Se consideran PERSONAS AFECTADAS POR LAS CONSECUENCIAS DE LA DANA aquellas en las que concurran una o varias de las siguientes circunstancias:

1. Haber padecido un daño material en la vivienda que, mediante cualquier título, constituya domicilio habitual de la unidad familiar, o bien en el mobiliario, enseres y electrodomésticos pertenecientes a dicha vivienda.
2. Haber perdido el puesto de trabajo o los ingresos laborales o profesionales, tanto por cuenta ajena como por cuenta propia, consecuencia directa de la DANA.
3. Haber padecido lesiones físicas o psíquicas como consecuencia de la DANA.

**DECRET**  
Número: 2026-4563 Fecha: 24/08/2026

Cód. Validación: 9XS67D9372CXGD72MN553C2H9  
Verificación: <https://alauas.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 32





**LÍNEA B: PERSONAS DE 0-18 AÑOS CON RESOLUCIÓN DE DISCAPACIDAD DE MÁS 33% Y/O DEPENDENCIA DE GRADO 1 O SUPERIOR, PERSONAS CON RESOLUCIÓN DE DEPENDENCIA ENTRE 18 Y 22 AÑOS ESCOLARIZADOS EN CENTROS EDUCATIVOS ESPECÍFICOS Y PERSONAS MAYORES DE 16 AÑOS CON RESOLUCIÓN DE DEPENDENCIA QUE DISPONIAN DE PLAZA EN CENTROS DE DÍA O CENTROS OCUPACIONALES EL 29 DE OCTUBRE DE 2024,**

Las presentes ayudas tienen por finalidad reconocer y compensar parcialmente el esfuerzo extraordinario realizado por las familias que asumieron directamente las necesidades de atención y apoyo de las personas menores de edad, asimismo, la interrupción de los recursos de atención especializada en centros educativos ordinarios o específicos, centros de día y centros ocupacionales obligó a reorganizar completamente los cuidados de las personas dependientes, debiendo gestionar y coordinar redes de apoyo familiares, vecinales y comunitarias que permitieran garantizar su atención diaria, supervisión, acompañamiento hasta que los distintos recursos que fueron reanudando progresivamente su actividad.

En particular, estas ayudas se dirigen a las personas con resolución de discapacidad y/o dependencia que, como consecuencia de dicha emergencia, vieron interrumpida o alterada la prestación de los servicios educativos, de atención diurna o centros ocupacionales y otros servicios o recursos públicos especializados que venían recibiendo con carácter habitual, generando una mayor necesidad de cuidados y atención especializada ocupacionales durante un mínimo de 5 días naturales tras la DANA

Es por ello que además de los requisitos generales establecidos en la presente convocatoria, podrán ser beneficiarias de estas ayudas personas que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Tener reconocida una situación de dependencia (Grado I o superior) y/o discapacidad (superior al 33%) mediante resolución administrativa vigente.

**DECRET**  
Número: 2026-4563 Fecha: 24/08/2026

Cód. Validación: 9XS67D9372CXGD72MN553C2H9  
Verificación: <https://alauas.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 32



b) Encontrarse, a fecha 29 de octubre de 2024, en alguna de las siguientes situaciones:

1) Familias con menores de entre 0 y 18 años con un grado de discapacidad igual superior al 33 % y/o con resolución de grado I o superior.

2) Personas de entre 18 y 22 años con resolución de dependencia que, a fecha 29 de octubre de 2024, estuvieran escolarizadas en centros específicos de educación especial.

3) Personas mayores de 16 años con resolución de dependencia que, a fecha 29 de octubre de 2024, dispusieran de plaza en un centro de día o centro ocupacional.

c) Haber visto interrumpida, suspendida o alterada la atención y los cuidados especializados en centros educativos, centros de día, centros ocupacionales o bien, otros servicios específicos, un mínimo de 5 días naturales después la DANA del 29 de octubre de 2024.

D) Acreditar, mediante la documentación que se establezca, la situación de dependencia, la escolarización o la disponibilidad de plaza en el recurso correspondiente a fecha 29 de octubre de 2024, así como el cumplimiento del resto de requisitos exigidos.

## **BASE SEXTA. TIPOLOGÍA DE LAS AYUDAS Y REQUISITOS ESPECÍFICOS**

### **6.1.- Se establecen dos líneas de ayudas:**

**A. AYUDA ECONÓMICA PARA NECESIDADES BÁSICAS Y DE EMERGENCIA HABITACIONAL**, consistente en una renta básica municipal destinada a paliar situaciones de necesidad, gastos de alquiler y suministros de vivienda.

**DECRET**  
Número: 2026-4563 Fecha: 24/08/2026

Cód. Validación: 9XS67D9372CXGD72MN553C2H9  
Verificación: <https://alaguas.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 32





**B.AYUDA ECONÓMICA PARA PERSONAS DE 0-18 AÑOS CON RESOLUCIÓN DE DISCAPACIDAD DE MÁS 33% Y/O DEPENDENCIA DE GRADO 1 O SUPERIOR, PERSONAS CON RESOLUCIÓN DE DEPENDENCIA ENTRE 18 Y 22 AÑOS ESCOLARIZADOS EN CENTROS EDUCATIVOS ESPECIFICOS Y PERSONAS MAYORES DE 16 AÑOS CON RESOLUCIÓN DE DEPENDENCIA QUE DISPONGAN DE PLAZA EN CENTROS DE DÍA O CENTROS OCUPACIONALES EL 29 DE OCTUBRE DE 2024,** consistente en una ayuda económica para paliar los gastos extraordinarios ocasionados por estas situaciones, favoreciendo la continuidad de los cuidados y la atención de las personas con discapacidad y/o en situación de dependencia afectadas por las consecuencias de la DANA; interrupción, suspensión o alteración de los servicios educativos, de atención diurna, ocupacionales o de transporte asociados a dichos recursos, u otros recursos públicos de los que eran usuarias con carácter habitual.

Las ayudas de necesidades básicas y de emergencia habitacional serán incompatibles entre sí.

Las líneas A) y B) son incompatibles entre sí, de tal manera que las personas solicitantes deberán optar por una u otra en función de su situación.

## **6.2.- Detalle de las diferentes líneas de ayudas**

### **LÍNEA A) AYUDA ECONÓMICA AYUDA ECONÓMICA PARA NECESIDADES BÁSICAS Y DE EMERGENCIA HABITACIONAL,**

Consiste en una Renta Básica Municipal, que se configura como una prestación económica, extraordinaria por las circunstancias de la DANA, pago único, para cubrir necesidades básicas de la unidad familiar o pago alquiler y/o suministros, destinada a paliar aquellas situaciones en que puedan hallarse las personas afectadas por un estado de vulnerabilidad y/o en riesgo de exclusión social. Esta prestación no

**DECRET**  
Número: 2026-4563 Fecha: 24/08/2026

Cód. Validación: 9XS67D9372CXGD72MN563C2H9  
Verificación: <https://alauas.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 32



podrá destinarse a la compra o adquisición de mobiliario u otros bienes de inversión ni al pago de hipoteca.

Estas ayudas se conceden atendiendo a la necesidad de resolución de problemáticas sociales generadas o agravadas como consecuencia de la DANA, por lo que su concesión forma parte de los diferentes instrumentos de los que se dispone para atender estas situaciones.

### 6.2.1 Renta Básica Municipal

El importe de la Renta Básica Municipal será de un máximo del 50% de los módulos de la convocatoria anterior de AYUDAS ECONÓMICAS DE SERVICIOS SOCIALES PARA LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD AFECTADAS POR LAS INUNDACIONES SUFRIDAS EL 29 DE OCTUBRE DE 2024 EN EL MUNICIPIO DE ALAUÀS (Subvención artículo 80 Real Decreto-ley 7/2024, convocadas por el ayuntamiento de Alaquàs en 2025.

| NÚMERO MIEMBROS UNIDAD FAMILIAR | IMPORTE MÁXIMO DE LA AYUDA |
|---------------------------------|----------------------------|
| 1 PERSONA                       | 1050 EUROS/MES             |
| 2 PERSONAS                      | 1290 EUROS/MES             |
| 3 PERSONAS                      | 1530 EUROS/MES             |
| 4 PERSONAS                      | 1770 EUROS/MES             |
| 5 PERSONAS                      | 2010 EUROS/MES             |
| 6 PERSONAS O MÁS                | 2250 EUROS/MES             |

*\*Tabla con importes actualizados al 50 % de los módulos de la convocatoria anterior de ayudas económicas de servicios sociales para las personas en situación de vulnerabilidad afectadas por las inundaciones sufridas el 29 de octubre de 2024, en el año 2025.*

EL PERÍODO DE PERCEPCIÓN SERÁ UN PAGO ÚNICO.

### 6.2.2 Ayudas económicas para el pago alquiler y/o suministros.

**DECRET**  
Número: 2026-4563 Fecha: 24/08/2026

Cód. Validación: 9XS67D9372CXGD72MN553C2H9  
Verificación: <https://alauas.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 32



Esta línea tiene así mismo, ayudas para el pago de alquiler y/o suministros, compatibles entre sí, pero incompatible con las ayudas de necesidades básicas.

**1. Ayuda de hasta el 100 % de la RENTA DE ARRENDAMIENTO o precio de la cesión de uso de la vivienda o solución habitacional alternativa de emergencia** a disfrutar en régimen de arrendamiento, cesión de uso o en cualquier régimen de disfrute temporal admitido en derecho con un máximo, en todo caso, de 800 euros al mes.

**2. Ayuda de hasta 300 euros al mes para atender los gastos de SUMINISTROS BÁSICOS DE LA VIVIENDA o solución habitacional**, incluidos los gastos de acceso básico a internet, con el límite del 100 % de dichos gastos. No será necesario que el pago de los suministros se encuentre al corriente en el momento de recibir la ayuda, pudiéndose aplicar a recibos vencidos e impagados.

**Periodo subvencionable.** Se concederán para el pago de seis mensualidades, para sufragar los gastos de alguna de las actuaciones comprendidas en la línea A siempre que el gasto se haya generado en el periodo comprendido entre el 1 de noviembre de 2024 y el 31 de diciembre de 2025, y no haya sido subvencionado por las ayudas municipales convocadas a tal efecto en el ejercicio anterior.

El importe será de un máximo del 50% de los importes concedidos en la convocatoria anterior de AYUDAS ECONÓMICAS DE SERVICIOS SOCIALES PARA LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD AFECTADAS POR LAS INUNDACIONES SUFRIDAS EL 29 DE OCTUBRE DE 2024 EN EL MUNICIPIO DE ALAUÀS (Subvención artículo 80 Real Decreto-ley 7/2024, convocadas por el ayuntamiento de Alaquàs en 2025.

En caso de no haber percibido las anteriores ayudas, el importe máximo será del 50% del importe a conceder según el baremo establecido en la convocatoria anterior.

EL PERÍODO DE PERCEPCIÓN SERÁ UN PAGO ÚNICO.

**DECRET**  
Número: 2026-4563 Fecha: 24/08/2026

Cód. Validación: 9XS67D9372CXGD72MN553C2H9  
Verificación: <https://alauas.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 32



## REQUISITOS ESPECÍFICOS DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS DE NECESIDADES BÁSICAS Y EMERGENCIA HABITACIONAL.

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas aquellas personas físicas, mayores de edad, residentes en el municipio de Alaquàs en fecha 29 de octubre, y que aún residan, que, habiendo resultado afectadas por las consecuencias de la DANA de forma demostrable, reúnan los siguientes requisitos:

2 No exceder la renta anual de los miembros de la unidad familiar o de convivencia a la que pertenece la persona solicitante de las siguientes cuantías:

| SITUACIÓN DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA | UNIDADES DE IPREM ANUAL (14 PAGAS) | CUANTÍA EN EUROS |
|---------------------------------------|------------------------------------|------------------|
| Una sola persona adulta               | 2 unidades                         | 16.800           |
| Por cada persona adulta adicional     | 1,5 unidades                       | 12.600           |
| Por cada persona menor adicional      | 0,7 unidades                       | 5.880            |

Se establece un LÍMITE CONJUNTO MÁXIMO DE RENTA FAMILIAR ANUAL DE 41.660 € por encima del cual no tendrá derecho a esta ayuda.

**Para la determinación de los ingresos de la unidad familiar se atenderá a lo siguiente:**

a) En el supuesto de haber presentado la declaración del Impuesto Sobre la Renta de las Personas Físicas del año 2024: Se partirá de las cuantías de la base imponible general y base imponible del ahorro, reguladas en los artículos 48 y 49 respectivamente, de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, correspondiente a la declaración o declaraciones presentadas

**DECRET**  
Número: 2026-4563 Fecha: 24/08/2026

Cód. Validación: 9XS67D9372CXGD72MN553C2H9  
Verificación: <https://alaguas.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 32



por la persona solicitante o por cada uno de los miembros de la unidad de convivencia mayores de 16 años (Casilla 435+460-595).

b) En el caso de personas no obligadas a presentar declaración de IRPF, la renta computable, independientemente de los datos que la AEAT pueda suministrar, será la suma de los ingresos obtenidos para el periodo de que se trate de todos los miembros de la unidad familiar provenientes de sueldos, rentas (arrendaticias u otras) y pensiones o prestaciones de carácter público relativos al ejercicio 2024.

**LÍNEA B) AYUDA ECONÓMICA PARA PERSONAS DE 0-18 AÑOS CON RESOLUCIÓN DE DISCAPACIDAD DE MÁS 33% Y/O DEPENDENCIA DE GRADO 1 O SUPERIOR, PERSONAS CON RESOLUCIÓN DE DEPENDENCIA ENTRE 18 Y 22 AÑOS ESCOLARIZADOS EN CENTROS EDUCATIVOS ESPECÍFICOS Y PERSONAS MAYORES DE 16 AÑOS CON RESOLUCIÓN DE DEPENDENCIA QUE DISPONIAN DE PLAZA EN CENTROS DE DÍA O CENTROS OCUPACIONALES EL 29 DE OCTUBRE DE 2024,** Consiste en una prestación económica extraordinaria por las circunstancias de la DANA, para compensar los gastos sobrevenidos de la atención en sus domicilios de las personas discapacitadas y/o dependientes que no pudieron acudir a los centros educativos, centros educativos específicos, centros de día, centros ocupacionales u otros recursos y servicios específicos tras la DANA. Esta prestación no podrá destinarse a la compra o adquisición de mobiliario u otros bienes de inversión ni al pago de hipoteca.

El importe será de hasta un máximo de 1.600 € por persona discapacitada y/o dependiente, mediante transferencia bancaria.

Con el objeto de dar una mayor cobertura a las necesidades planteadas en las ayudas de la Línea B, una vez resueltas las ayudas de la línea A, los importes no ejecutados se distribuirán entre las personas beneficiarias de la Línea B, hasta el máximo establecido en la convocatoria.

**DECRET**  
Número: 2026-4563 Fecha: 24/08/2026

Cód. Validación: 9XS67D9372CXGD72MN553C2H9  
Verificación: <https://alaguas.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 32



En los casos en que las personas de edad tengan más de un representante legal, únicamente se admitirá una solución de ayuda por persona menor de edad. Será válida la primera solicitud registrada y se inadmitirán automáticamente las restantes.

**DECRET**

Número: 2026-4563 Fecha: 24/08/2026

Cód. Validación: 9XS67D9372CXGD72MN553C2H9  
Verificación: <https://alaguas.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 32



## **BASE SEPTIMA. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN. DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA LA TRAMITACIÓN DE LA AYUDA**

**1.- PUBLICACIÓN.** Las bases se publicarán en el Boletín Oficial de la provincia, el Tablón de anuncios electrónico y web municipal del Ayuntamiento.

**2.- PLAZO DE PRESENTACIÓN.** Las solicitudes podrán presentarse en el plazo de **VEINTE DÍAS NATURALES** desde el día **14 de septiembre de 2026**, pudiendo ampliarse el plazo por acuerdo de Alcaldía si el volumen de solicitudes así lo aconsejara.

**3.- FORMA DE PRESENTACION.-** Las solicitudes deberán presentarse mediante el trámite específico habilitado a tal efecto y denominado “AYUDAS ECONÓMICAS DE SERVICIOS SOCIALES PARA LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD AFECTADAS POR LAS INUNDACIONES SUFRIDAS EL 29 DE OCTUBRE EN EL MUNICIPIO DE ALAUÀS”, al cual se puede acceder a través del siguiente enlace: <https://alaguas.sedelectronica.es/info.0>

Las solicitudes se presentarán a través del registro electrónico municipal o de forma presencial en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Alaquàs en la ubicación y horario que se habilitará especialmente al efecto.

La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido será causa de inadmisión.

**4.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.** A la solicitud se adjuntará necesariamente la INSTANCIA, DECLARACIÓN RESPONSABLE Y FICHA DE MANTENIMIENTO DE TERCEROS que se adjuntan como Anexo I y que autoriza al Ayuntamiento de Alaquàs para la tramitación, acceso a los datos y obtención de la documentación necesaria para comprobar los requisitos exigidos, así como para la tramitación de este procedimiento.

Se adjuntará con la instancia, la documentación QUE NO OBRE EN PODER DEL AYUNTAMIENTO o que no se haya autorizado a recabar.

**DECRET**  
Número: 2026-4563 Fecha: 24/08/2026

Cód. Validación: 9XS67D9372CXGD72MN553C2H9  
Verificación: <https://alaguas.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 32



#### **4.1 DOCUMENTACIÓN LÍNEA A. AYUDA ECONÓMICA PARA NECESIDADES BÁSICAS Y DE EMERGENCIA HABITACIONAL,**

- a) DNI, NIE o PASAPORTE de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 14 años.
- b) Libro de familia o documentación que acredite los vínculos familiares.
- c) En caso de no estar empadronados, documentación acreditativa de la residencia efectiva de que la persona o unidad familiar solicitante residía en Alaquàs en fecha 29 de octubre de 2024 y sigue residiendo.
- d) En su caso, sentencia de separación o divorcio y convenio regulador o auto de establecimiento o modificación de medidas de familia.
- e) Cualquier otra documentación que acredite la constitución de una unidad familiar o de convivencia.
- f) Declaración del Impuesto Sobre la Renta de las Personas Físicas del año 2024
- g) Cualquier otro documento que justifique y / aclare cualquier punto de lo indicado anteriormente.
- h) contrato de arrendamiento sobre la vivienda o habitación que constituya residencia permanente y habitual de la unidad familiar.
- i) Recibo de la última renta mensual arrendamiento o de la última cuota mensual de hipoteca sobre la vivienda o habitación que constituya residencia permanente y habitual de la unidad familiar.

**DECRET**  
Número: 2026-4563 Fecha: 24/08/2026

Cód. Validación: 9XS67D9372CXGD72MN553C2H9  
Verificación: <https://alaguas.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 22 de 32



- j) Declaración responsable sobre los ingresos y gastos de arrendamiento o habitación de la unidad familiar en aquellos casos de personas que se encuentren en situación de irregularidad administrativa o con ingresos no documentados.
- k) Certificado de titularidad bancaria.
- l) Recibos y justificantes de pago de la renta de arrendamiento o cesión comprendidos entre el 1 de noviembre de 2024 y la fecha de apertura del plazo de presentación de instancias.
- m) Presupuesto, facturas, recibos y justificantes de pago del coste de la solución habitacional de emergencia desde el 1 de noviembre de 2024 (alquiler de emergencia, hostales, hoteles...etc.)
- n) Recibos y justificantes de pago de suministros de la vivienda que constituya residencia habitual: agua, luz, gas y en su caso, telefonía y servicio básico de internet comprendidos entre el 1 de noviembre de 2024 y la fecha de apertura del plazo de presentación de instancias.

En función de las circunstancias concurrentes en cada unidad familiar se presentarán los documentos comprendidos en al menos una de las opciones siguientes:

1.- Documentación que acredite el daño material producido en la vivienda que mediante cualquier título, constituya domicilio habitual de la unidad familiar, mobiliario, enseres y electrodomésticos pertenecientes a dicha vivienda. Listado de daños producidos adjuntando las fotografías, informe pericial o documento análogo, en caso de poseerlo.

2.- Documentación relacionada con la pérdida del puesto de trabajo o los ingresos laborales o profesionales, tanto por cuenta ajena como por cuenta propia, tales como carta de despido,

**DECRET**  
Número: 2026-4563 Fecha: 24/08/2026

Cód. Validación: 9XS67D9372CXGD72MN553C2H9  
Verificación: <https://alaguas.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 23 de 32



certificado de cese temporal o cierre de la actividad, certificado de estar inscrito como demandante de empleo, etc.

3.- Documentación relacionada con el padecimiento de lesiones físicas o psíquicas como consecuencia de la DANA, incluyendo las padecidas por tareas de voluntariado, salvamento, limpieza o reparación de los daños de la DANA. Sin perjuicio de otros documentos que obren en poder de la persona beneficiaria, tales como bajas laborales u otros, se exigirá en todo caso informe médico emitido por médico de familia, psiquiatra o psicólogo que acredite las lesiones y tratamientos médicos o quirúrgicos recibidos o sesiones de atención psicológica realizadas con anterioridad a la publicación de estas bases así como la relación causal de las lesiones o padecimientos con la DANA.

En los apartados anteriores se eximirá de presentación documental a aquellas unidades familiares que hayan resultado beneficiarias de las ayudas de las AYUDAS ECONÓMICAS DE SERVICIOS SOCIALES PARA LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD AFECTADAS POR LAS INUNDACIONES SUFRIDAS EL 29 DE OCTUBRE DE 2024 EN EL MUNICIPIO DE ALAUÀS (Subvención artículo 80 Real Decreto-ley 7/2024, convocadas por el ayuntamiento de Alaquàs en 2025).

#### **4.2 DOCUMENTACIÓN LÍNEA B AYUDA ECONÓMICA PARA PERSONAS DE 0-18 AÑOS CON RESOLUCIÓN DE DISCAPACIDAD DE MÁS 33% Y/O DEPENDENCIA DE GRADO 1 O SUPERIOR, PERSONAS CON RESOLUCIÓN DE DEPENDENCIA ENTRE 18 Y 22 AÑOS ESCOLARIZADOS EN CENTROS EDUCATIVOS ESPECIFICOS Y PERSONAS MAYORES DE 16 AÑOS CON RESOLUCIÓN DE DEPENDENCIA QUE DISPONIAN DE PLAZA EN CENTROS DE DÍA O CENTROS OCUPACIONALES EL 29 DE OCTUBRE DE 2024**

- a) DNI, NIE o PASAPORTE de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 14 años.
- b) Libro de familia o documentación que acredite los vínculos familiares.

**DECRET**  
Número: 2026-4563 Fecha: 24/08/2026

Cód. Validación: 9XS67D9372CXGD72MN553C2H9  
Verificación: <https://alauas.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 24 de 32





- c) En caso de no estar empadronados, documentación acreditativa de la residencia efectiva de que la persona o unidad familiar solicitante residía en Alaquàs en fecha 29 de octubre de 2024 y sigue residiendo.
- d) En su caso, sentencia de separación o divorcio y convenio regulador o auto de establecimiento o modificación de medidas de familia.
- e) Cualquier otra documentación que acredite la constitución de una unidad familiar o de convivencia.
- f) Documentación acreditativa de escolarización en centro específico, centro ordinario, centro de día o centro ocupacional o servicio/recurso específico.
- g) Certificado de grado de discapacidad.
- h) Certificado de titularidad bancaria.
- i) Cualquier otro documento que justifique y / aclare cualquier punto de lo indicado anteriormente.

## 5.- PROCEDIMIENTO

Las solicitudes se remitirán a la Comisión de Valoración de Ayudas DANA creada al efecto mediante Decreto de Alcaldía establecerá su composición, la presidencia y una secretaría de la misma.

Desde que se abra el período de presentación de instancias, se procederá a realizar por la Comisión de Valoración de Ayudas DANA o por persona o personas en quienes ésta delegue, examen de la documentación aportada para su estudio y se realizaran, en su caso, los requerimientos de subsanación que sean necesarios para acreditar los requisitos exigibles, de acuerdo con lo previsto en el apartado 5 del artículo 23 de la Ley General de Subvenciones, en relación con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En relación con la tramitación de urgencia del procedimiento, se concederá un plazo



**DECRET**  
Número: 2026-4563 Fecha: 24/08/2026

Cód. Validación: 9XS67D9372CXGD72MN563C2H9  
Verificación: <https://alaguas.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 25 de 32





improrrogable de 5 días hábiles, para subsanar la falta o adjuntar los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hiciera así, se acordará el desistimiento mediante resolución dictada en los plazos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de situaciones precarias donde no sea posible aportar documentación completa se podrá requerir para presentar una declaración responsable, sin perjuicio de realizar visitas domiciliarias, entrevistas y cualquier otra diligencia tendente a la comprobación de las circunstancias alegadas.

Completada la documentación, la Comisión de Valoración de Ayudas DANA del Ayuntamiento de Alaquàs recabará los informes preceptivos y atendiendo a los criterios técnicos de los diferentes departamentos que la conforman, realizará una propuesta de resolución, indicando los beneficiarios por cada una de las tipologías y las cuantías correspondientes.

La propuesta de resolución provisional se publicará en el tablón de edictos y web municipal y se concederá un plazo de cinco días para alegaciones a los interesados. Vistas las alegaciones formuladas, la Comisión de Valoración de Ayudas DANA las estudiará y formulará al órgano concedente, la Alcaldía, la propuesta definitiva de resolución.

La concesión de estas ayudas queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión según los límites establecidos.

Recaída resolución de concesión, el pago de las presentes ayudas se efectuará con carácter prepagable sin previa justificación.

En cumplimiento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se procederá a la remisión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones de la información sobre las resoluciones de concesión recaídas, en los términos establecidos en la misma.

Todas las notificaciones a las que se hace referencia en las presentes



**DECRET**  
Número: 2026-4563 Fecha: 24/08/2026

Cód. Validación: 9XS67D9372CXGD72MN563C2H9  
Verificación: <https://alauas.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 26 de 32



Bases que se deban realizar a las personas solicitantes o beneficiarias, serán objeto de publicación, de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En lo sucesivo, todas las publicaciones relacionadas con las presentes Bases se realizarán a través del Tablón de Anuncios del Ayuntamiento del Ayuntamiento de Alaquàs, así como a través de la Web municipal.

### **BASE OCTAVA. EXENCIÓN DE OBLIGACIONES**

Atendiendo a la concurrencia de circunstancias debidamente justificadas derivada de su naturaleza, así como de la finalidad que las mismas persiguen, las personas peticionarias de las tipologías A, B estarán exceptuadas del requisito de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social, establecido en los artículos 13.2 y 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con lo dispuesto en la Disposición adicional novena del Real Decreto-ley 6/2024, de 5 de noviembre, por el que se adoptan medidas urgentes de respuesta ante los daños causados por la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) en diferentes municipios entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024 y el artículo 80.9 del Real decreto-ley 7/2024, de 11 de noviembre, por el que se adoptan medidas urgentes para el impulso del Plan de respuesta inmediata, reconstrucción y relanzamiento frente a los daños causados por la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) en diferentes municipios entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024.

### **BASE NOVENA. FORMA DE PAGO**

El pago de las presentes ayudas se efectuará por medio de transferencia, a la cuenta bancaria que la persona beneficiaria determine.

### **BASE DÉCIMA. JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.7 de la Ley General de Subvenciones, no requerirán otra justificación que la acreditación por

**DECRET**  
Número: 2026-4563 Fecha: 24/08/2026

Cód. Validación: 9XS67D9372CXGD72MN553C2H9  
Verificación: <https://alaguas.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 27 de 32



cualquier medio admisible en derecho de dicha situación previamente a la concesión, sin perjuicio de la obligación de los beneficiarios de conservar los documentos acreditativos de tal situación a efectos de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia.

## **BASE UNDÉCIMA. COMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS**

Las ayudas de LÍNEA A y LÍNEA B serán incompatibles entre sí.  
En las ayudas de la línea A, las ayudas de necesidades básicas y emergencia habitacional serán incompatibles entre sí.

La percepción de estas ayudas será compatible con otras subvenciones o indemnizaciones recibidas ya sea de compañías aseguradoras, de otras administraciones públicas o de entidades privadas, siempre que todas ellas tengan la misma finalidad y el importe total acumulado no supere el valor del daño efectivamente sufrido por el concepto subvencionado.

Este extremo deberá acreditarse mediante la declaración responsable que forma parte de la solicitud de la subvención.

La persona beneficiaria que obtuviere en el futuro una subvención o ayuda incompatible con las presentes, deberá comunicarlo de modo fehaciente e inmediato al órgano concedente de la ayuda que haya sido declarada incompatible.

## **BASE DUODÉCIMA. REINTEGRO**

Dará lugar al inicio de expediente de reintegro, total o parcial, de la subvención, los supuestos previstos en los artículos 37 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

## **BASE DECIMOTERCERA. -INEMBARGABILIDAD DE LAS AYUDAS Y**

**DECRET**  
Número: 2026-4563 Fecha: 24/08/2026

Cód. Validación: 9XS67D9372CXGD72MN553C2H9  
Verificación: <https://alauas.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 28 de 32



## RÉGIMEN FISCAL

Tal y como establece el artículo 30 del Real Decreto-ley 8/2024, de 28 de noviembre, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el marco del Plan de respuesta inmediata, reconstrucción y relanzamiento frente a los daños causados por la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) en diferentes municipios entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024, las ayudas previstas en las presentes bases en las líneas, A, B, tendrán la consideración de inembargables a los efectos del artículo 606 de la Ley1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

A las ayudas Líneas A, B , otorgadas por el Ayuntamiento de Alaquàs será de aplicación lo establecido en el artículo 7, letra y) de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, que establece que estarán exentos de tributación en dicho impuesto en cuanto a ayudas establecidas por entidades locales para atender, con arreglo a su normativa, a colectivos en riesgo de exclusión social, situaciones de emergencia social, necesidades habitacionales de personas sin recursos o necesidades de alimentación, escolarización y demás necesidades básicas de menores o personas con discapacidad cuando ellos y las personas a su cargo, carezcan de medios económicos suficientes, hasta un importe máximo anual conjunto de 1,5 veces el indicador público de rentas de efectos múltiples.

## BASE DECIMOCUARTA. ACEPTACIÓN DE LAS BASES

En caso de duda o interpretación de las bases, la convocatoria, el acuerdo de resolución o cualquier otro documento del expediente, resolverá el Órgano concedente, pudiendo, en el caso de que lo considere necesario, solicitar previo informe de la Comisión de valoración de Ayudas Dana.

La presentación de la solicitud para optar a las subvenciones implicará, con carácter general, el conocimiento y aceptación expresa y formal de las presentes bases, así como de las decisiones que de acuerdo con las

**DECRET**  
Número: 2026-4563 Fecha: 24/08/2026

Cód. Validación: 9XS67D9372CXGD72MN553C2H9  
Verificación: <https://alaguas.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 29 de 32



mismas pueda tomar el órgano colegiado de valoración y el resto de órganos competentes, y de la cesión que se realice a favor otras Administraciones Públicas de los datos contenidos en la misma y, en su caso, la de los relativos a la subvención concedida a efectos de estadística, evaluación y seguimiento.

La firma de la solicitud supone también la certeza y veracidad de todos los datos consignados en la solicitud y en la documentación que la acompaña, reservándose el Ayuntamiento de Alaquàs las facultades y cuántas funciones de inspección y control se consideran pertinentes, de acuerdo con las disposiciones vigentes, para aquello que guarda relación con estas bases.

La comprobación, por cualquier medio, de la no veracidad de los datos incluidos en la solicitud, así como la omisión u ocultación deliberada de aspectos fundamentales en la documentación aportada, comportará la pérdida del derecho a ser beneficiario de la ayuda.

## **BASE DECIMOQUINTA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

El Ayuntamiento de Alaquàs se compromete a cumplir con la normativa en materia de tratamiento de datos de carácter personal según la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, a resultados de las actividades en el marco de estas ayudas.

## **BASE DECIMOSEXTA. CONSULTA DE DATOS POR LA ADMINISTRACIÓN**

El Ayuntamiento de Alaquàs, en el ejercicio de potestades administrativas, podrá consultar, recabar y verificar datos y documentos de identificación, catastro, residencia, histórico y convivencia, empleo, seguridad social, y de carácter tributario (de acuerdo con el artículo 95.1.k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria) y circunstancias sociales y económicas; así como cualquier otro dato o documento que resulte necesario para gestionar estas ayudas.

**DECRET**  
Número: 2026-4563 Fecha: 24/08/2026

Cód. Validación: 9XS67D9372CXGD72MN553C2H9  
Verificación: <https://alaguas.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 30 de 32



En caso de que la persona interesada ejercite su derecho de oposición a dichas consultas, deberá aportar la documentación acreditativa de lo declarado.

El Ayuntamiento de Alaquàs, en el ejercicio de potestades administrativas, podrá consultar información y datos de la administración tributaria a los efectos de la prevención y lucha contra el fraude, así como para el control de la gestión económico-financiera y de subvenciones y ayudas públicas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95.1.d) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

A estos efectos, se establecerán las debidas garantías jurídicas y de seguridad en materia de protección de datos, prestándose especial atención a los principios de minimización, limitación de la finalidad y seguridad de los tratamientos.

## **BASE DECIMOSEPTIMA. RECURSOS**

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, en conformidad con los artículos 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción contencioso-administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de la provincia de Valencia, en el plazo de dos meses contadores desde el día siguiente a la notificación o publicación de este acto.

Asimismo de conformidad con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado este acto, en el plazo de un mes, contado en los términos regulados en el artículo 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**DECRET**  
Número: 2026-4563 Fecha: 24/08/2026

Cód. Validación: 9XS67D9372CXGD72MN553C2H9  
Verificación: <https://alauas.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 31 de 32



Todo esto sin perjuicio que pueda interponer cualquier otro que estime pertinente.

**DECRET**

Número: 2026-4563 Fecha: 24/08/2026

Cód. Validación: 9XS67D9372CXGD72MN553C2H9  
Verificación: <https://alaguas.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 32 de 32

